

**Secretaría de Estado  
de Asuntos Penitenciarios**

C 26/ 95

TP

Asunto: Confesiones religiosas.

Área de Aplicación: Dirección

Descriptores: ASISTENCIA RELIGIOSA

*El cumplimiento de la normativa constitucional y penitenciaria obliga a facilitar la tención espiritual a los internos que soliciten la entrada de ministros de culto de las distintas confesiones religiosas que se encuentren legalmente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:*

- 1. Se facilitará la atención religiosa a todos aquellos internos que lo soliciten o acepten voluntariamente.*
- 2. La Confesión Religiosa deberá de encontrarse legalmente inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, del Ministerio de Justicia e Interior.*
- 3. Debe constar la propuesta del responsable de la Confesión Religiosa respecto de los ministros que pretenden ofrecer la asistencia religiosa.*
- 4. El ministro ha de acreditar su pertenencia a su Confesión Religiosa.*
- 5. Se comprobará que el ministro reúne garantías suficientes para la propia seguridad del Centro Penitenciario. Para ello se solicitará informe a la Coordinación de Seguridad de la Secretaría de Estado.*

6. *Se procurará que estas actividades de culto se desarrollen en un lugar adecuado en el interior del Centro Penitenciario.*

7. *Los actos de culto de cualquier Confesión Religiosa deberán programarse informando a la Dirección del Centro, a fin de poder garantizar la asistencia de los internos y la ubicación en el local apropiado.*

8. *Si alguna Confesión Religiosa plantea alguna actuación, que no se considere acto de culto, deberá tenerse en cuenta el procedimiento regulado en la Circular de 2 de noviembre de 1989.*

9. *Queda derogada la normativa igual e inferior rango que se oponga a la presente Instrucción, y en particular la del Director General de Instituciones Penitenciarias de 9 de junio de 1986, y la de la Subdirectora General de Asistencia Social Penitenciaria de 14 de marzo de 1994.*

*Madrid, 04 de diciembre de 1995*  
**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**